



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 28 de octubre de dos mil trece, siendo las nueve horas y diez minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Diligencia de ordenación de fecha 27 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Valencia en el Procedimiento Abreviado 759/2011.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LA MERCANTIL PAVASAL, DE LAS OBRAS “UNA ACERA-PASEO DE COMUNICACIÓN CON EL ACCESO A LA ZONA LÚDICA DE LA ERMITA DE SANTA ANA” (PPOS 2012).

Vista la Certificación uno de la obra denominada “Ejecución de una acera-paseo de comunicación con acceso a la zona lúdica de la ermita de Santa Ana”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 24 de septiembre de 2012, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contrato de obras de “Ejecución de una acera-paseo de comunicación con acceso a la zona lúdica de la ermita de Santa Ana”, a la

- empresa Pavasal S.A. por importe de 59.900 euros y 12.579 euros en concepto de IVA.
2. Las obras referenciadas se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2012, con el número 264.
 3. El 5 de noviembre de 2012 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo negativa, formalizándose posteriormente en fecha 29 de julio de 2013 Acta de Comprobación de Replanteo favorable, que indicó el inicio de las obras.
 4. El 21 de octubre de 2013 se firmó el Acta de recepción favorable de conformidad con las obras previstas en el proyecto.
 5. En fecha 23 de octubre de 2011 por el Director de la obra, Marcelo García Díaz y el contratista, Pavasal Empresa Constructora S.A., se expide Certificación de obra única por importe de 72.479 euros.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 232 del TRLCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obra. Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Artículo 216 del TRLCSP, en cuanto a la obligación del contratista de presentación de la factura correspondiente. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno (única) de la obra de “Ejecución de una acera-paseo de comunicación con acceso a la zona lúdica de la ermita de Santa Ana”, incluidas en el PPOS 2012 con el nº 264, presentada por la mercantil Pavasal Empresa Constructora S.A. con C.I.F. nº A-46015129, por importe de 72.479 euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la correspondiente factura por el importe aprobado en concepto de Certificación de obra única y a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.”

3. INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE “ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL CATASTRO URBANO DEL MUNICIPIO DE ALBAL”.

El asunto queda sobre la mesa.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, PROGRAMA DE FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

La Concejalía de Servicios Sociales acredita la necesidad de este municipio y propone llevar a cabo durante el ejercicio 2014 un programa de fomento de actividades del ocio y tiempo libre para personas con diversidad funcional y la intervención familiar.

Se trataría de desarrollar un programa de atención especializado de apoyo, dirigido a los usuarios con discapacidad y a sus familias, incluyendo la ejecución de los siguientes servicios:

1. Servicio de ocio y tiempo libre. Engloba intervenciones por parte de dos profesionales contratadas por Cruz Roja, dos tardes a la semana con horario de 17:30 a 20:30 y sábados de 10 a 14 (todo el año, excepto agosto)
2. Servicio de intervención grupal: desarrollo de grupos terapéuticos y de autoayuda y acciones formativas para cuidadores y de respiro familiar. Se realiza una vez al mes por la responsable del programa de Cruz Roja.
3. Servicio voluntariado. Debido a que Cruz Roja es una entidad de voluntariado, se ofrece voluntariado de l'horta sud para apoyar al equipo de profesionales en las actividades de ocio y tiempo libre.

El programa propuesto por Cruz Roja se desarrolla por una Psicopedagoga (4 horas mensuales), una Coordinadora (10 horas semanales) y una Monitora (10 horas semanales). El presupuesto anual del servicio asciende a la cantidad de 10.687,76 euros y se trataría de un contrato menor de prestación de servicios, con duración del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2014.

Tratándose de la tramitación de un gasto anticipada, se condiciona la adjudicación del contrato de prestación de servicios a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la partida correspondiente del ejercicio económico 2014. A tal fin, por la Concejalía de Servicios Sociales se prevé la disposición de 11.000 euros en la partida “Promoción Social: programas actividades” (410 2321 227069).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el programa de fomento de actividades del ocio y tiempo libre para personas con diversidad funcional a llevar cabo por Cruz Roja, mediante la adjudicación de un contrato menor de prestación de servicios, por un importe de 10.687,76 euros y duración del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario y a los Departamentos de Intervención y Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2013/11.

Vista la propuesta de M^a José Hernández Vila, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local, sobre la aprobación del reconocimiento de los créditos recogidos en el expediente nº 2013/11, facturas y otros documentos acreditativos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa permanente de Economía y Hacienda, recursos humanos, gestión y modernización administrativa y comisión especial de cuentas a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2013/11, en los términos de la propuesta de la Concejala delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Administración y Modernización Local.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2013/11.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, MODIFICACIÓN BASES DE ADJUDICACIÓN DE HUERTOS DE OCIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA “HORTA VIVA”.

Visto que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal, en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2009, fueron aprobadas las normas reguladoras de la adjudicación de los huertos de ocio y régimen de uso de las mismas, incluidos en el Programa Horta Viva, a ceder por el Ayuntamiento de Albal, procedentes de cesiones y/o convenios suscritos por el Ayuntamiento con otras entidades o particulares, cuya adjudicación y distribución de las parcelas, se realizó por sorteo público, entre los solicitantes que resultaron admitidos, adjudicándose una única parcela a cada solicitante para su cultivo.

Visto que debido al tiempo transcurrido desde la redacción de las normas reguladoras de la adjudicación de los huertos de ocio y régimen de uso de las mismas referenciadas, ha sido manifestado por la Secretaria General, la necesidad de realización de una modificación de las mismas, si bien de las diez subparcelas adjudicadas para cultivo, en su día, han sido declaradas desiertas dos de las mismas, por renuncia de los adjudicatarios a proseguir con la vigencia del contrato, en especial la subparcela 3, de la Parcela 61, Polígono 12, situada en Partida de la Muntanyeta, en el Término Municipal de Beniparrell y la subparcela 2, Parcela 10 en Polígono 1, Partida Mas de Miralles, ubicada en el Término Municipal de Albal, debiendo abrirse un nuevo proceso de selección de adjudicatarios de cultivo de los huertos citados, para su adjudicación.

Vista la propuesta realizada por el Departamento de Patrimonio, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Modificar las normas reguladoras de la adjudicación de los huertos de ocio incluidos en el Programa “Horta Viva” y régimen de uso de las mismas, en lo que respecta a introducción de nuevos requisitos en la selección y adjudicación y normas de uso y funcionamiento, así como de fijación de nuevas obligaciones del

cesionario, respecto a los huertos y a los cultivos, al objeto de proceder a la apertura de nuevo proceso de selección de adjudicatarios de cultivo de las subparcelas siguientes:

- Subparcela 3, Parcela 61, Polígono 12, situada en Partida de la Muntanyeta, en el Término Municipal de Beniparrell
- Subparcela 2, Parcela 10 en Polígono 1, Partida Mas de Miralles, ubicada en el Término Municipal de Albal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Consell Agràri Municipal, así como a los Departamento de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Tercero.- Insertar el texto íntegro de las bases reguladoras de la adjudicación, contenidas en el expresado Programa de Horta Viva, en la red telemática municipal (albal.es)

7. ENAJENACIÓN, EN SU CASO, PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EMPLAZADA EN LA CALLE SAN PEDRO ESQUINA CALLE ALCACER.

Visto el expediente instruido, en su día, por esta Administración Municipal de expropiación por mutuo acuerdo con ocasión de la ejecución de la apertura de Carrer d'Alcàsser, en virtud de convenio suscrito con D. Blas-Manuel, D^a Francisca-Isabel, D^a Josefa-Purificación y D^a Amparo Vivó Blanch, en fecha 25 de abril de 2006, de la totalidad de la siguiente finca:

- Casa de planta baja, con corral y libre de cargas, en C/. San Pedro, núm.,. 38 de policía, que mide cuatro metros y sesenta y un decímetros de frontera por dieciséis metros y sesenta y cinco decímetros de fondo, lo que da una superficie de setenta y ocho metros y cuarenta y dos decímetros y quince centímetros cuadrados . Y linda: por la izquierda entrando C/. Sellent; derecha, casa de D. José Zacarés Todosantos; y espaldas, casas de la Calle de Antonio Maura", según descripción que se deduce del título proveniente de particiones de herencia otorgadas ante el Notario con domicilio en Catarroja, D,. Francisco-Javier Molpeceres Oliete el 7 de mayo de 1996 y 15 de abril de 1998 (núms. de protocolo 1136 y 864 respectivamente), correspondiente a las causadas por D. Blas Vivó Vilanova, y D^a Josefa Blanch Andrés. Referencia catastral: 2741539YJ26264S. Inscripción: Tomo 2.303, Libro 140 de Albal, folio 178 vuelto, finca núm. 495, inscripción 6^a.

Visto que el Ayuntamiento de Albal es titular de parcela de reducidas dimensiones, emplazada en Calle San Pedro número 38 esquina a calle Alcàsser, si bien dicha parcela es de titularidad municipal, por haber sido objeto de expropiación por mutuo acuerdo con ocasión de la ejecución de la apertura de Carrer d'Alcàsser, en virtud del convenio referenciado.

Visto que, aún cuando la actuación expropiatoria para ejecución del proyecto de urbanización de Carrer d'Alcàsser se refería a una superficie de 57'90 m², y restando una parcela residual de 30 metros cuadrados aproximadamente, se procedió a la expropiación de la total finca, por una superficie de 87'90 metros cuadrados, que incluía a la total vivienda y al espacio anexo a la misma, tras alcanzar pacto sobre el precio, habiéndose inscrito la expropiación realizada en el Registro de la Propiedad de Picassent al Tomo 2.303, Libro 140 de Albal, folio 179, finca núm. 495, inscripción 8^a.

Visto el Informe emitido por la Sr^a. Arquitecta Municipal, del que se deduce que la parcela residual, con una superficie, según reciente medición obtenida de datos de la Oficina Virtual del Catastro, dispone de 25 metros cuadrados (1'65 metros por su frente a Sant Pere y 16'54 metros a C/. Alcàsser) y por sus reducidas dimensiones, no dispone de las características de ser edificable por sí misma, por lo que, siendo de titularidad municipal por causa de expropiación, debe considerarse como parcela sobrante no edificable, evaluándose a efectos de su transmisión, teniendo en cuenta que dispone de las infraestructuras y servicios urbanísticos, con que se ha dotado con posterioridad a la actuación expropiatoria, con ocasión de ejecución de la apertura de C/. Alcàsser y de las obras urbanizadoras consiguientes, fijándose un valor de enajenación de la misma por el citado Técnico Municipal de 26.314'91 Euros, valoración obrante en el Informe técnico emitido

Visto que D. Vicente Manuel Olmos Barberá y D^a. Maria Belén Martínez Zacarés, con D.N.I. número 22.556.268 F y 52.749.822 N respectivamente, colindantes de la parcela sobrante de vía pública y titulares registrales de la vivienda situada en calle San Pedro número 36, mediante escrito de fecha 17 de abril de 2013, Registro General de Entrada de fecha 18 de abril siguiente, formularon solicitud de adquisición de la misma, estando conforme con la valoración económica notificada.

Vista la propuesta realizada por el Departamento de Patrimonio de enajenar por adjudicación la parcela sobrante de vía pública.

Atendido que a tales hechos les resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con lo previsto en la legislación hipotecaria (artículo 206 de la Ley Hipotecaria, según Texto Refundido aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1946, y artículos 303 a 307 del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto 393/1959, de 17 de marzo).
- Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículos 191.1.g) y 201 y siguientes de la Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre), en relación con el artículo 466 del Reglamento (Decreto 67/2006, de 12 de mayo).
- Normativa estatal en materia de valoración.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Enajenar por adjudicación directa a favor de D^a. Belén Martínez Zacarés y D. Vicente Manuel Olmos Barberá, la parcela sobrante de vía pública, clasificada como bien de titularidad municipal y naturaleza patrimonial, que se describe a continuación:

- Parcela sobrante no edificable, situada en término municipal de Albal, recayente a C/. San Pedro o Carrer de Sant Pere núm. 38, de 25 metros cuadrados de superficie, según Catastro, con un frente de fachada a calle San Pedro de 1'65 metros y frente a fachada a calle Alcàsser de 16'54 metros.

- Linderos: derecha entrando desde C/. San Pedro núm. 36, con casa de D. José Zacarés Todosantos; fondo, espaldas de casas de C/. Antonio Maura (hoy, Carrer Llarg); e izquierda, con Camí o Senda de Sellent (hoy, C/. Alcàsser).
- Edificios: Carece de edificación en la actualidad, al haber sido demolida la casa existente, para ejecución de la apertura y urbanización de C/. Alcàsser.
- Naturaleza: Patrimonial.
- Título en virtud del cual se atribuye a la entidad: expropiación, según proyecto de obras de apertura y urbanización de C/. Alcàsser.
- Fecha de adquisición. 25 de abril de 2006.
- Referencia catastral: 2741539YJ2624S0001GJ
- Inscripción: en el Registro de la Propiedad de Picassent a favor del Ayuntamiento de Albal y con la calificación de Bien Patrimonial, al Tomo 2.873, Libro 261 de Albal, Folio 126, Finca registral número 15.501, inscripción 1ª. de segregación.

Segundo.- La enajenación acordada, quedará sujeta a las siguientes contraprestaciones y condicionantes:

- Precio: 26.314'91 Euros, según informe pericial.
- Forma de satisfacción de la cuantía del precio: Pago aplazado sin interés, a razón de 1.880 € al mes o 5.640 € al trimestre, a contarse desde el 1 de diciembre de 2013 hasta el día 31 de enero de 2015, mediante ingreso directo en cuenta y entidad bancaria que indique la tesorería municipal de fondos, entre los días 1 a 5 de cada mes.
- Serán a cargo del adquirente los impuestos y gastos que se devenguen con ocasión de la formalización de la operación, salvo el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, que será asumido por el ayuntamiento transmitente.
- Caso de impago o demora por más de 3 meses, podrá declararse resuelta la venta con penalización al adquirente equivalente a las cantidades satisfechas

Tercero.- Elevar a escritura pública otorgada ante el Sr. Notario con residencia en este Municipio, la formalización de la presente enajenación, en la fecha y lugar que a tal efecto se designe, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, o a petición de la parte adquirente, en el plazo máximo de seis meses, acreditando, en tal caso, la satisfacción plena de las cantidades objeto de aplazamiento que hayan sido devengadas.

Cuarto.- Destinar la parcela sobrante objeto de enajenación, una vez transmitida y agrupada a la colindante, en el plazo máximo de catorce meses, al uso y aprovechamiento previsto por el Plan, procediéndose a su reedificación o conformación de edificio con la parcela colindante, previa su agrupación formal, en el plazo de un año, según lo establecido por el artículo 204.1 de la LUV, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se incluirá el inmueble reseñado en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar a los efectos prevenidos por el artículo 216 de la misma Ley Urbanística Valenciana, siendo ésta condición resolutoria de la enajenación, yendo en todo caso a cargo de este Ayuntamiento, la asunción de los costes relativos al cerramiento de la parcela objeto de enajenación por razones estéticas y de ornato públicos.

Quinto.- Dar cuenta al Órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana de la presente enajenación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

Sexto.- Indicar a los adquirentes que habrán de regularizar ante la Gerencia Territorial del Catastro, la situación catastral de la parcela sobrante de vía pública enajenada.

Séptimo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo y dar traslado a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CON AQUALIA, DE EJECUCIÓN DE OBRAS PPOS 2013.

Visto el expediente de contratación de las obras de “Mejoras en la red de evacuación de aguas pluviales de las calles Eixample, Cooperativa y otras”, subvencionadas con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación de Valencia (PPOS 2013/323), y atendidos los siguientes hechos:

La Junta de Gobierno Local, en fecha 30 de septiembre de 2013, calificó las ofertas presentadas, obteniéndose el siguiente resultado:

	Puntuación
AQUALIA Gestión Integral del Agua S.A.	10,00
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	7,60
URBAMED INFRAESTRUCTURAS S.L.U.	7,15
AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.	5,17
RAVI Obras, Transportes y Excavaciones S.L.	4,92
PENSOL OBRAS S.L.	4,14

La mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa acreditó en la documentación administrativa incorporada al expediente justificación mediante Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Acordó la Junta de Gobierno notificar y requerir a la mercantil propuesta para que constituyera la garantía definitiva por importe de 3.650,58 euros (5% presupuesto sin IVA), trámite que realizó en tiempo y forma.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Proceder a adjudicar y formalizar el contrato de obras referenciado, subvencionado con cargo al PPOS 2013, a la empresa Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., por un importe de 73.011,57 € y 15.332,43 € en concepto de IVA,

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria del vigente Presupuesto 2013.



Tercero.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y en el BOP en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

5.1 APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FEVECTA)

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Federación Valenciana de empresas cooperativas de trabajo asociado (FEVECTA) para la prestación de servicios de información, asesoramiento y tramitación que faciliten la creación de cooperativas de trabajo asociado.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, Concejala de Promoción Económica de aprobación del Convenio de colaboración para ayudas sociales a familias de Albal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Federación Valenciana de empresas cooperativas de trabajo asociado (FEVECTA) para la prestación de servicios de información, asesoramiento y tramitación que faciliten la creación de cooperativas de trabajo asociado.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía o al Concejala delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Promoción Económica a los efectos oportunos.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez